

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicada el 7 de octubre de 2025 cuarto suplemento N° 140- Registro Oficial, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“(…) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones (...) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...)”;

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: “Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: “(...) *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)*”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DME-2026-0849-M, de 27 de julio de 2026, el Director de Maquinaria y Equipo de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al señor Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

“(...) 1.- **NORMATIVA.** –

El artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

(...)Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...).

2.- **ANTECEDENTES.** -

Como parte integral del Plan Estratégico 2024-2027, EMASEO E.P., ha establecido objetivos y estrategias para fortalecer su operación institucional. En este marco, durante la ejecución del Plan Anual de Contratación 2026 la Dirección de Maquinaria y Equipo efectuó una revisión de la planificación inicialmente aprobada, identificando la necesidad de eliminar determinados procedimientos y reprogramar otro, como resultado de la actualización de las necesidades operativas de la flota vehicular, en este sentido, se solicita la modificación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección de Maquinaria y Equipo, conforme al siguiente detalle:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

1. Eliminar del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento denominado "ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS PARA REPARACIÓN DE MOTORES CUMMIS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP", de acuerdo con lo siguiente:

Situación actual PAC 2026 - ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS PARA REPARACIÓN DE MOTORES CUMMIS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	REFORMA
24	630813	871410011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS PARA REPARACIÓN DE MOTORES CUMMIS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	190,000.0000	190,000.00	C2	ELIMINACIÓN

RAZÓN DE LA REFORMA

Se elimina del Plan Anual de Contratación (PAC) el procedimiento denominado "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE MOTORES CUMMINS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP", debido a que las necesidades institucionales serán atendidas mediante el proceso de contratación del servicio de rectificación y reconstrucción de motores de la flota vehicular, cuyo alcance comprende las intervenciones requeridas para dichos componentes.

Justificación:

Justificación Técnica

La Dirección de Maquinaria y Equipo, en calidad de unidad requirente, efectuó un análisis técnico de las necesidades institucionales relacionadas con el mantenimiento de los motores de la flota vehicular, determinando que, si bien en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 se planificó de manera independiente la Adquisición de Repuestos para Reparación de Motores Cummins de la Flota Vehicular de EMASEO EP, las necesidades previstas pueden ser atendidas de manera integral dentro del procedimiento para el Servicio de Rectificación y Reconstrucción de Motores de la Flota Vehicular de EMASEO EP, cuyo alcance comprende el diagnóstico, la reparación, la provisión e instalación de los repuestos, componentes y materiales necesarios para la ejecución de las intervenciones.

Como resultado de este análisis, se determinó que la atención de ambas necesidades mediante un único procedimiento garantiza la integralidad del servicio, la compatibilidad entre los repuestos suministrados y los trabajos ejecutados, así como una adecuada gestión técnica del mantenimiento de la flota vehicular. En consecuencia, resulta técnicamente procedente consolidar esta necesidad dentro del proceso integral de rectificación y reconstrucción de motores y eliminar el procedimiento para la "ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS PARA REPARACIÓN DE MOTORES CUMMIS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP", en consecuencia, la eliminación del procedimiento no implica dejar de atender la necesidad institucional, sino consolidar contrataciones que serán cubiertas integralmente mediante el procedimiento para el servicio de rectificación y reconstrucción de motores.

Justificación Económica

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

La consolidación de las necesidades institucionales en un único procedimiento de contratación permite optimizar la utilización de los recursos públicos y la gestión contractual, al evitar la ejecución de un proceso independiente para la adquisición de repuestos cuyo objeto será atendido dentro del contrato de rectificación y reconstrucción de motores.

Esta medida reduce los costos administrativos asociados a la preparación, publicación, evaluación, adjudicación, administración y seguimiento de un procedimiento adicional de contratación, evitando duplicidades en la ejecución contractual y promoviendo una administración más eficiente de los recursos institucionales. En tal virtud, la eliminación del procedimiento del Plan Anual de Contratación responde a criterios de eficiencia, economía y racionalización de la contratación pública, sin afectar el cumplimiento de las necesidades operativas de la EMASEO EP.

1. Eliminar del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento denominado “CONTRATACION DEL SERVICIO DE REMANUFACTURACION DE CEPILLOS PARA BARREDORAS DE LA EMASEO EP”, de acuerdo con lo siguiente:

Situación actual PAC 2026 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE REMANUFACTURACION DE CEPILLOS PARA BARREDORAS DE LA EMASEO EP

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	REFORMA
49	630405	871100212	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE REMANUFACTURACION DE CEPILLOS PARA BARREDORAS DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	40,000.00000	40,000.00	C2	ELIMINACIÓN

RAZÓN DE LA REFORMA

Se elimina del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMANUFACTURACIÓN DE CEPILLOS PARA BARREDORAS DE LA EMASEO EP”, debido al análisis técnico de la necesidad institucional, realizado por la Dirección de Maquinaria y Equipo, considerando las condiciones actuales de operación de las barredoras mecánicas de la EMASEO EP.

Justificación:

Justificación Técnica

La Dirección de Maquinaria y Equipo, en calidad de unidad requirente, efectuó la revisión técnica de la necesidad relacionada con la remanufacturación de cepillos para las barredoras mecánicas de la EMASEO EP, considerando el estado actual de los equipos, las intervenciones realizadas previamente y la incorporación de nuevas unidades al parque automotor institucional.

Como resultado de dicha evaluación, se determinó que las barredoras que se encontraban en operación antes de la incorporación de las nuevas unidades cuentan con cepillos que actualmente se encuentran en condiciones adecuadas para continuar con su funcionamiento, debido a que fueron atendidas mediante intervenciones anteriores que permitieron recuperar sus condiciones operativas.

Respecto de las nuevas unidades incorporadas a la flota institucional, al encontrarse en una etapa inicial de operación, no presentan actualmente la necesidad de remanufacturación de cepillos, considerando que dichos

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

componentes mantienen condiciones adecuadas de funcionamiento, por lo cual se analizará y planificará esta adquisición más adelante. En este contexto, la Dirección de Maquinaria y Equipo concluye que no resulta necesario mantener dentro del PAC 2026 el procedimiento denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMANUFACTURACIÓN DE CEPILLOS PARA BARREDORAS DE LA EMASEO EP”, por cuanto las condiciones operativas actuales permiten atender la necesidad conforme a los requerimientos reales identificados.

Justificación Económica

La eliminación del procedimiento del PAC 2026 permite optimizar la programación de los recursos institucionales, evitando la ejecución de un proceso contractual mientras no se configure una necesidad efectiva que justifique su contratación.

Esta medida permite que los recursos destinados al mantenimiento de la flota sean gestionados conforme al comportamiento operativo real de los equipos, evitando la contratación anticipada de servicios que no requieren ejecución inmediata y reduciendo el riesgo de generar recursos comprometidos sin una necesidad técnica plenamente determinada, por lo que mantener el procedimiento en el PAC generaría una planificación que no responde a la necesidad institucional actual.

Modificar del PAC la línea relacionada con la “ADQUISICION DE MANGUERAS CON SUS ACOPLES PARA LOS SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP”, planificada para el segundo cuatrimestre del presente año fiscal de acuerdo con lo siguiente:

Situación actual PAC 2026 - ADQUISICION DE MANGUERAS CON SUS ACOPLES PARA LOS SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
7	630813	4911400111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE MANGUERAS CON SUS ACOPLES PARA LOS SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	50,000.0000	50,000.00	C2

PAC REFORMADO:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
7	630813	4911400111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE MANGUERAS CON SUS ACOPLES PARA LOS SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	50,000.0000	50,000.00	C3

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

RAZÓN DE LA REFORMA

La presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 tiene por objeto reprogramar del segundo cuatrimestre (C2) al tercer cuatrimestre (C3) el procedimiento denominado "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS CON SUS ACOPLÉS PARA LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP", en virtud de la actualización de las necesidades institucionales efectuada por la Dirección de Maquinaria y Equipo.

Justificación:

Justificación Técnica

La Dirección de Maquinaria y Equipo, en calidad de unidad requirente, realizó la revisión técnica del procedimiento denominado "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS CON SUS ACOPLÉS PARA LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP", determinando la necesidad de ampliar el plazo previsto para la preparación del proceso, a fin de concluir el levantamiento técnico integral de los requerimientos institucionales. La diversidad de marcas, modelos y configuraciones hidráulicas que conforman la flota vehicular y maquinaria de la EMASEO EP, así como las diferentes características técnicas de las mangueras y sus acoples, hacen indispensable verificar de manera individual las especificaciones de cada unidad para definir correctamente las características de los bienes a contratar.

De igual manera, la determinación de las cantidades requeridas exige analizar el estado de los componentes instalados, su compatibilidad, criticidad operativa, frecuencia de reemplazo, historial de consumo y disponibilidad en bodega, información que constituye el sustento para la elaboración de especificaciones técnicas adecuadas. En este contexto, la Dirección de Maquinaria y Equipo concluye que resulta técnicamente procedente reprogramar el procedimiento al tercer cuatrimestre (C3), con el propósito de contar con información técnica consolidada que garantice una contratación acorde con las necesidades reales de la institución, la continuidad operativa de la flota vehicular y una correcta ejecución contractual.

Justificación Económica

La reprogramación del procedimiento al tercer cuatrimestre (C3) no modifica el presupuesto referencial ni la necesidad institucional previamente identificada; por el contrario, permite optimizar la utilización de los recursos públicos al asegurar que el proceso de contratación se sustente en información técnica completa y actualizada.

Contar con un levantamiento integral previo a la contratación reduce el riesgo de adquirir bienes con especificaciones o cantidades que no respondan a las necesidades reales de la flota, evitando contrataciones complementarias, modificaciones contractuales, adquisiciones innecesarias o la inmovilización de recursos en inventarios que no sean compatibles con los equipos institucionales.

En este contexto, la reprogramación del procedimiento constituye una medida de planificación técnica y financiera que fortalece la eficiencia en la contratación pública, promueve el uso racional de los recursos institucionales y permite ejecutar la contratación con un adecuado nivel de certeza respecto de los bienes requeridos, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad, responsabilidad y planificación que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Solicitud

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...);

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, se solicita a usted, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero autorizar la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 (...)."

Que, mediante Memorando Nro. MASEO-DOS-2026-1056-M, de 30 de julio de 2026, el Director de Operaciones y Servicios de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al señor Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

(...) NORMATIVA LEGAL. –

El Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...).”

REFORMA 1: modificar “ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”.

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R Quito, D.M., 14 de julio de 2026, en el “Art. 1.- Aprobar la Vigésima Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.(...)”, en el que se solicitó la inclusión del proceso “ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”.

Modificar en el Plan Anual de Contratación (PAC) la línea correspondiente a la contratación de la consultoría denominada “ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – PGIRS”, respecto del costo unitario y valor total, de USD 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) a USD 155.989,65 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100), el tipo de presupuesto de plan de inversión a gasto corriente.

Situación actual PAC 2026 – “ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
46	630601	8313100123	Consultoria	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Concurso publico	ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS	1.00	Unidad	150,000.0000	150,000.00	C2

Detalle de la Reforma PAC 2026

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
46	630601	8313100123	Consultoria	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Concurso publico	ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS	1.00	Unidad	155,989.65	155,989.65	C2

RAZÓN DE LA REFORMA:

Justificación:

Justificación Técnica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la reforma al Plan Anual de Contratación respecto del proceso denominado “ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”, con respecto del costo unitario y valor total, de USD 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) a USD 155.989,65 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100), como resultado de la actualización del estudio de mercado y de la determinación del presupuesto referencial, efectuadas con base en las condiciones actuales del mercado, el alcance definitivo de la contratación y los insumos técnicos y económicos recopilados durante la fase preparatoria, los cuales evidencian que el valor inicialmente registrado en el PAC requiere ser ajustado para reflejar el costo real de la consultoría y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Asimismo, modificar el tipo de presupuesto de "Proyecto de Inversión" a "Gasto Corriente", en atención a la actualización de la planificación institucional y a la certificación emitida por la unidad competente, conforme a la Certificación POA y a la disponibilidad presupuestaria vigente, instrumentos que respaldan la clasificación presupuestaria y aseguran la existencia de recursos suficientes para financiar la contratación.

La presente modificación no altera la necesidad institucional ni el objeto de la contratación; responde exclusivamente a la actualización del presupuesto referencial y de la clasificación presupuestaria, efectuadas con base en los resultados del estudio de mercado, la validación técnica del alcance definitivo de la consultoría y la correspondiente planificación institucional, con el fin de asegurar que la contratación se ejecute conforme a las condiciones reales del mercado y a la disponibilidad presupuestaria vigente.

La caracterización proporciona información detallada sobre la composición y volumetría de los residuos generados. Esto permite establecer una proyección técnica de la demanda futura, facilitando el diseño de rutas de recolección optimizadas y el dimensionamiento preciso de la infraestructura de disposición final, los resultados derivados de este estudio son determinantes para garantizar la alineación con las regulaciones y normativas ambientales vigentes, es así, que se tendrá un control ambiental, así también se puede planificar y

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

gestionar eficiente mente con la información detallada sobre la composición y volumetría de los residuos generados.

Justificación Económica

La inclusión de la presente contratación del “ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”, se sustenta en la necesidad de garantizar una adecuada asignación y uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la normativa de contratación pública.

En este sentido, la incorporación del estudio de cuantificación y caracterización de residuos sólidos, permitirá optimizar los costos operativos asociados al servicio recolección, debido a que se sustenta en la relación entre el costo de la consultoría y los beneficios generados en la optimización del sistema de gestión de residuos. Se medirá a través de indicadores como reducción de costos operativos en recolección, mejora en la asignación de recursos, optimización de rutas y estimación de extensión de la vida útil de la infraestructura de disposición final.

Por tanto, la contratación resulta económicamente viable y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público que presta EMASEO EP.

REFORMA 2: “SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS”:

ANTECEDENTES:

Mediante memorando Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-M, Quito, D.M., 20 de enero de 2026, se informó que se realizó la “Publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 EMASEO EP”, en el que se hizo constar el proceso de contratación a través de una feria inclusiva para el: “SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS.

- Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), la línea correspondiente a la “SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS”, se reforma la descripción de: “SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS” a “CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA”; así mismo, corresponde a la modificación del COSTO UNITARIO \$ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) A COSTO UNITARIO DE \$ 304.468,96 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 96/100) Y VALOR TOTAL DE \$ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) A VALOR TOTAL DE \$ 304.468,96 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 96/100).

Situación actual PAC 2026 – “SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS”

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
57	630209	942110011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ferías Inclusivas	SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS	1.00	Unidad	55,000.0000	55,000.00	C2

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

Detalle de la Reforma PAC 2026 - “CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA”

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
57	630209	942110011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ferías Inclusivas	CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	1.00	Unidad	304.468,9600	304.468,96	C2

RAZÓN DE LA REFORMA:

Justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se justifica la reforma al Plan Anual de Contrataciones respecto del proceso denominado “SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS”, La modificación de la descripción por “CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA” se realiza debido a que la denominación inicial correspondía a la descripción del código CPC y no al objeto de la contratación.

Asimismo, se actualizan el costo unitario y el valor total de \$ 55.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) a \$ 304.468,96 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 96/100). Dicho incremento presupuestario se fundamenta con base en el estudio de mercado y en las proformas emitidas por los proveedores, los cuales determinaron valores referenciales superiores a los planificados inicialmente.

Justificación Económica

La “CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA”, se sustenta en la necesidad de garantizar una adecuada asignación y uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la normativa de contratación pública.

Por tanto, la contratación resulta económicamente viable y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público que presta EMASEO EP.

Solicitud

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R de 18 de diciembre de 2025, que indica lo siguiente: “(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...)”; se solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación.(...)”

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Vigésima Novena **Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EMASEO-DME-2026-0849-M

Anexos:

- Hoja_de_ruta_EMASEO-DME-2026-0849-M.pdf
- EMASEO-DME-2026-0849-M.pdf
- EMASEO-DOS-2026-1056-M.pdf
- 2_CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA.part2.rar
- 2_CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA.part1.rar
- 1-ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN.rar
- Hoja_de_ruta_EMASEO-DOS-2026-1056-M.pdf
- PAC_30_07_26.xls

Copia:

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Líder de Secretaría General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

NUT: GADDMQ-2026-9064

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Gabriela Fernanda Sánchez Ortega	EMASEO-SAQ	2026-07-30
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-07-31

